



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JAÉN – PERÚ**

Jr. SAN MARTIN N° 1371 – TELEFONO: 076 434295
Página web: www.munijaen.gob.pe



ORDENANZA MUNICIPAL N° 20 -2012 - MPJ

Jaén, 20 de diciembre de 2012

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE JAÉN.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 19 de diciembre de 2012, el Oficio N° 23-2012-MPJ/CAR; adjuntando el Dictamen N° 007-2012-MPJ/CAR, relacionados con el Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba fijar los montos a cobrar por concepto de Arbitrios de Limpieza Pública, el Mantenimiento de Parques y Jardines y el Servicio de Seguridad Ciudadana en la Jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Jaén, aplicables al Ejercicio Fiscal 2013; así como fijar las fechas de vencimiento del pago de los Impuestos Predial, Vehicular y Arbitrios Municipales.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Jaén, es la entidad encargada de prestar los servicios públicos de Limpieza Pública, Mantenimiento de Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana, en la ciudad de Jaén.

Que, el artículo 69° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF establece que las tasas por servicios públicos o arbitrios, se calculan dentro del último trimestre de cada ejercicio fiscal anterior al de su aplicación, en función del costo efectivo del servicio a prestar.

Que, este costo efectivo debe distribuirse entre los contribuyentes de la Municipalidad, para lo cual debe utilizarse de manera vinculada y dependiendo del servicio público involucrado, los criterios descritos en las Sentencias emitidas por el Tribunal Constitucional en los Expedientes N° 0041-2004-AI/TC y N° 053-2004-PI/TC.

Que, el artículo 69°A del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, establece que las ordenanzas que aprueben el monto de las tasas por servicios públicos locales, deben explicar estos costos efectivos, así como los criterios para la distribución,





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JAÉN – PERÚ**

Jr. SAN MARTIN N° 1371 – TELEFONO: 076 434295
Página web: www.munijaen.gob.pe



los cuales deben publicarse a más tardar el 31 de Diciembre del Ejercicio Fiscal anterior al de su aplicación.

Que, mediante Ordenanza N° 020-2011- MPJ del 27 de diciembre del 2011, fue aprobada la estructura de costos y criterios de distribución para fijar los montos a cobrar por arbitrios municipales en la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Jaén, aplicables al ejercicio fiscal 2012.

Que, el Informe emitido por el Jefe de la Oficina de Rentas propone no incrementar el costo a cobrar por concepto de los arbitrios municipales para el ejercicio fiscal 2013, ha sido acogido por la Comisión de Asuntos Administrativos y Financieros del Concejo Municipal de la Provincia de Jaén, en tanto se ajusta a la normatividad vigente y a los precedentes vinculantes arriba mencionados.

Estando a lo dictaminado, de conformidad con lo dispuesto por los numerales 8) y 9) del Artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de las Municipalidades y con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal de la Provincia de Jaén, se aprueba la siguiente:



ORDENANZA QUE APRUEBA FIJAR LOS MONTOS A COBRAR POR CONCEPTO DE ARBITRIOS DE LIMPIEZA PUBLICA, EL MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES Y EL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN LA JURISDICCIÓN DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAEN, APLICABLES AL EJERCICIO FISCAL 2013; ASI COMO FIJAR LAS FECHAS DE VENCIMIENTO DEL PAGO DE LOS IMPUESTOS PREDIAL, VEHICULAR Y ARBITRIOS MUNICIPALES.



ARTÍCULO 1.- Fijar el monto a cobrar por concepto de los arbitrios de limpieza pública, el mantenimiento de parques y jardines y el de Seguridad Ciudadana para el Año Fiscal 2013 en el mismo importe distribuido y generado a cada contribuyente en el año 2012.

ARTÍCULO 2.- Los Impuestos Predial y Vehicular y los arbitrios municipales se cancelarán, al contado, hasta el último día hábil del mes de marzo y en forma fraccionada, trimestralmente, considerándose las siguientes fechas de vencimiento:

1er. Trimestre:	31 de marzo
2do. Trimestre:	30 de Junio
3er. Trimestre:	30 de Setiembre
4to. Trimestre	31 de Diciembre

El sujeto pasivo de la obligación tributaria podrá efectuar el pago total del costo de los Arbitrios Municipales durante el ejercicio 2013. No obstante, el incumplimiento en el pago, en las fechas establecidas, generará la aplicación de intereses moratorios a partir del día siguiente de dichos vencimientos hasta la fecha de pago efectivo.



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JAÉN - PERÚ**

Jr. SAN MARTIN N° 1371 - TELEFONO: 076 434295

Página web: www.munijaen.gob.pe



ARTÍCULO 3.- La presente Ordenanza establece un Beneficio por Pronto Pago, para aquellos contribuyentes que cancelen la totalidad de los Arbitrios Municipales correspondientes al período 2013 dentro del plazo del vencimiento de pago de la primera cuota; a tal efecto se aplicará un descuento del 25% del costo total de arbitrios.

ARTÍCULO 4.- Se encuentran exonerados al pago de arbitrios municipales, para el ejercicio fiscal 2013, los predios de propiedad de:

- a) Predios cuya propiedad pertenece a personas con discapacidad de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 11-2009-MPJ.
- b) La Policía Nacional del Perú.
- c) La compañía de Bomberos Voluntarios.
- d) Las entidades religiosas, de los predios destinados su actividad pastoral.



ARTÍCULO 5.- Los terrenos sin construir debidamente declarados cancelarán únicamente el Arbitrio de Seguridad Ciudadana.

ARTÍCULO 6.- La presente Ordenanza entrará en vigencia el 1º de enero de 2013, será publicada en el diario local encargado de las publicaciones del Distrito Judicial de Lambayeque, así como en la página WEB de la Municipalidad Provincial de Jaén.

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JAÉN

Ing. Mcs. Gilmer A. Fernández Rojas
ALCALDE

